

NO COVER
(1)

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

تلك الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات، دور النشر، في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تعامل معها أو اكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas estan en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

**PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES DE EMERGENCIA**

1º- 10 de noviembre de 1956



**ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA
SUPLEMENTO No. 1 (A/3354)**

Nueva York

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada. En el caso de un período extraordinario de sesiones de emergencia, los números romanos van precedidos de las iniciales "ES" que corresponden a las palabras en inglés "*Emergency Special*".

INDICE

	<i>Página</i>
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	iv
Presidente y Vicepresidentes	iv
Programa	iv
 Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes:	
996 (ES-I y II). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (primero y segundo períodos extraordinarios de sesiones de emergencia) (tema 3)	
Resolución de 9 de noviembre de 1956	1
 Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión:	
CUESTIÓN EXAMINADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SUS SESIONES 749a. y 750a. CELEBRADAS EL 30 DE OCTUBRE DE 1956 (tema 5)	
997 (ES-I). Resolución de 2 de noviembre de 1956	2
998 (ES-I). Resolución de 4 de noviembre de 1956	2
999 (ES-I). Resolución de 4 de noviembre de 1956	2
1000 (ES-I). Resolución de 5 de noviembre de 1956	3
1001 (ES-I). Resolución de 7 de noviembre de 1956	3
1002 (ES-I). Resolución de 7 de noviembre de 1956	4
1003 (ES-I). Resolución de 10 de noviembre de 1956	4

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

La Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes encargada de examinar las credenciales de los representantes y decidió que la composición de esta Comisión fuese la misma de la nombrada para el décimo período ordinario de sesiones¹.

La Comisión quedó integrada por los siguientes Estados Miembros: AFGANISTÁN, AUSTRALIA, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDONESIA, IRAK, REPÚBLICA DOMINICANA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

561a. sesión plenaria,
1º de noviembre de 1956.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

De conformidad con el artículo 65 del reglamento, el Presidente y los Vicepresidentes fueron los siguientes:

a) *Presidente de la Asamblea General:*

Su Excelencia el Sr. Rudecindo Ortega (Chile).

b) *Vicepresidentes de la Asamblea General:*

Los representantes de los siguientes Estados Miembros: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FRANCIA, LUXEMBURGO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*
* * *

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones por el Jefe de la delegación de Chile.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Aprobación del programa.
5. Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 749a. y 750a., celebradas el 30 de octubre de 1956².

* ¹ Véase en la pág. 1 la resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

² De conformidad con el artículo 65 del reglamento, la Asamblea General se reunió en sesiones plenarias únicamente y procedió a examinar directamente el tema sin remisión previa a una Comisión.

**RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE
LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES**

996 (ES-I y II). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (primero y segundo períodos extraordinarios de sesiones de emergencia)

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes³.

*571a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1956.*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 3 del programa, documento A/3321.*

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION

Cuestión examinada por el Consejo de Seguridad en sus sesiones 749a. y 750a., celebradas el 30 de octubre de 1956

Resolución 997 (ES-I)

La Asamblea General,

Tomando nota de que en muchas ocasiones las partes en los acuerdos de armisticio de 1949 entre Israel y los Estados árabes han hecho caso omiso de las disposiciones de tales acuerdos, y de que las fuerzas armadas de Israel han penetrado profundamente en territorio egipcio, violando con ello el Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel el 24 de febrero de 1949*,

Tomando nota de que fuerzas armadas de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte están realizando operaciones militares contra el territorio egipcio,

Tomando nota de que el tránsito por el Canal de Suez se halla interrumpido en la actualidad, con grave perjuicio para muchas naciones,

Expresando su honda preocupación por estos acontecimientos,

1. *Insta*, como cuestión de máxima urgencia, a todas las partes que actualmente participan en hostilidades en la zona, a que convengan inmediatamente en una cesación del fuego, incluso en la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona;

2. *Insta* a las partes en los acuerdos de armisticio a que retiren inmediatamente todas las fuerzas detrás de las líneas de armisticio, a que desistan de cruzar las líneas de armisticio para efectuar incursiones en territorio vecino, y a que observen escrupulosamente las disposiciones de los acuerdos de armisticio;

3. *Recomienda* que todos los Estados Miembros se abstengan de introducir material militar en la zona de hostilidades y que, de modo general, se abstengan de cometer todo acto que pueda demorar o impedir el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Insta* a que, una vez que se haga efectiva la cesación del fuego, se adopten medidas para reabrir el Canal de Suez y restablecer la libertad y la seguridad de la navegación;

5. *Pide* al Secretario General que observe el cumplimiento de la presente resolución e informe prontamente al respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, para que adopten las demás medidas que consideren necesarias de conformidad con la Carta;

6. *Decide* permanecer en período de sesiones de emergencia hasta que se dé cumplimiento a la presente resolución.

*562a. sesión plenaria,
2 de noviembre de 1956.*

* *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.*

Resolución 998 (ES-I)

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de facilitar el cumplimiento de su resolución 997 (ES-I), de 2 de noviembre de 1956,

Pide, con carácter de máxima urgencia, al Secretario General que le presente dentro de cuarenta y ocho horas un plan para establecer, con el consentimiento de las naciones interesadas, una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas para lograr y vigilar la cesación de la hostilidades en conformidad con todas las disposiciones de la resolución mencionada.

*563a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1956.*

Resolución 999 (ES-I)

La Asamblea General,

Tomando nota con pesar de que hasta el momento no todas las partes interesadas han convenido en acatar las disposiciones de su resolución 997 (ES-I), de 2 de noviembre de 1956,

Tomando nota de la urgencia especial que en dicha resolución se atribuyó a una inmediata cesación del fuego, incluida la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona,

Tomando nota además de que en la resolución se instó a las partes en los acuerdos de armisticio a que retiren inmediatamente todas las fuerzas detrás de las líneas de armisticio, a que desistiesen de cruzar dichas líneas para efectuar incursiones en territorio vecino, y a que observasen escrupulosamente las disposiciones de los acuerdos de armisticio,

1. *Reafirma* su resolución 997 (ES-I) y pide una vez más a las partes que acaten inmediatamente las disposiciones de dicha resolución;

2. *Autoriza* al Secretario General a que haga inmediatamente los arreglos necesarios con las partes interesadas para el cumplimiento de la cesación del fuego y para la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona, y le pide que informe cuanto antes sobre el acatamiento de estas medidas y, en todo caso, a más tardar doce horas después de la aprobación de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que, con ayuda del Jefe de Estado Mayor y de los miembros del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, logre que se cumpla el retiro de todas las fuerzas detrás de las líneas de armisticio;

4. *Decide* volver a reunirse inmediatamente no bien se reciba el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución.

*563a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1956.*

Resolución 1000 (ES-I)

La Asamblea General,

Habiendo pedido al Secretario General, en su resolución 998 (ES-I), de 4 de noviembre de 1956, que le presente un plan para establecer una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas para los fines indicados,

Tomando nota con satisfacción del primer informe del Secretario General⁵ sobre el plan, y teniendo presente en particular el párrafo 4 de dicho informe,

1. *Establece* un Mando de las Naciones Unidas para una Fuerza internacional de emergencia encargada de lograr y vigilar la cesación de las hostilidades, en conformidad con todas las disposiciones de la resolución 997 (ES-I) de la Asamblea General, de fecha 2 de noviembre de 1956;

2. *Nombra*, como medida de emergencia, Jefe del Mando al General E. L. M. Burns, actual Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua;

3. *Autoriza* al Jefe del Mando a que reclute inmediatamente, del grupo de observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, un número reducido de oficiales pertenecientes a países que no sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y lo autoriza además a que, en consulta con el Secretario General, reclute directamente de diversos Estados Miembros, que no sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad, el número suplementario de oficiales que se necesiten;

4. *Invita* al Secretario General a que adopte las disposiciones administrativas necesarias para la inmediata ejecución de las medidas previstas en la presente resolución.

*565a. sesión plenaria,
5 de noviembre de 1956.*

Resolución 1001 (ES-I)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 997 (ES-I), de 2 de noviembre de 1956, relativa a la cesación del fuego, al retiro de tropas y a otros asuntos referentes a las operaciones militares en territorio egipcio, así como su resolución 998 (ES-I), de 4 de noviembre de 1956, relativa a la petición hecha al Secretario General de que presente un plan para establecer una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas,

Habiendo establecido por su resolución 1000 (ES-I), de 5 de noviembre de 1956, un Mando de las Naciones Unidas para una Fuerza internacional de emergencia, habiendo nombrado Jefe del Mando al Jefe del Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua con la autorización de empezar a reclutar oficiales para el Mando, y habiendo invitado al Secretario General a que adopte las

medidas administrativas necesarias para la inmediata ejecución de esa resolución,

Tomando nota con satisfacción del informe segundo y definitivo del Secretario General⁶ sobre el plan para establecer una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas conforme a lo pedido por la Asamblea General en su resolución 998 (ES-I), y habiendo examinado ese plan,

1. *Expresa su aprobación* de los principios rectores para la organización y el funcionamiento de la Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas que figuran en los párrafos 6 a 9 del informe del Secretario General;

2. *Conviene* en la definición de las funciones de la Fuerza que se indican en el párrafo 12 del informe del Secretario General;

3. *Invita* al Secretario General a continuar sus conversaciones con los Gobiernos de los Estados Miembros en lo que respecta a los ofrecimientos de participación en la Fuerza, a fin de que ésta tenga una composición equilibrada;

4. *Pide* al Jefe del Mando que, de acuerdo con el Secretario General en cuanto a la magnitud y composición, proceda inmediatamente a la organización completa de la Fuerza;

5. *Aprueba provisionalmente* la norma fundamental para el financiamiento de la Fuerza expuesta en el párrafo 15 del informe del Secretario General;

6. *Establece* un Comité Consultivo compuesto de un representante de cada uno de los siguientes países: Brasil, Canadá, Ceilán, Colombia, India, Noruega y Pakistán, y pide a ese Comité, cuyo Presidente será el Secretario General, que emprenda el estudio de aquellos aspectos del plan relativo a la Fuerza y su funcionamiento que no hayan sido ya tratados por la Asamblea General y que no sean de la responsabilidad directa del Jefe del Mando;

7. *Autoriza* al Secretario General a que dicte todas las reglamentaciones e instrucciones que puedan ser indispensables para el funcionamiento eficaz de la Fuerza, previa consulta con el Comité antes mencionado, y a que adopte todas las demás medidas administrativas y ejecutivas que sean necesarias;

8. *Determina* que, una vez cumplidas las obligaciones inmediatas que se le asignan en los precedentes párrafos 6 y 7 *supra*, el Comité Consultivo continuará ayudando al Secretario General en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la presente resolución y de otras resoluciones pertinentes;

9. *Decide* que el Comité Consultivo, en el cumplimiento de sus funciones, estará facultado para pedir, conforme al procedimiento establecido, la convocación de la Asamblea General y para informar a la Asamblea cada vez que se planteen asuntos que, a su juicio, sean de urgencia e importancia tales que requieran la consideración de la propia Asamblea General;

10. *Pide* a todos los Estados Miembros que presenten al Mando de las Naciones Unidas la asistencia necesaria para el desempeño de sus funciones, incluida la adopción de las disposiciones necesarias para el paso con destino a la zona de que se trata y con precedencia de ésta.

*567a. sesión plenaria,
7 de noviembre de 1956.*

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 5 del programa, documento A/3289.

⁶ *Ibid.*, documento A/3302.

Resolución 1002 (ES-I)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 997 (ES-I), de 2 de noviembre de 1956, 998 (ES-I) y 999 (ES-I), de 4 de noviembre de 1956, y 1000 (ES-I), de 5 de noviembre de 1956, aprobadas por mayoría abrumadora,

Advirtiéndolo en particular que la Asamblea General, por su resolución 1000 (ES-I), ha establecido un Mando de las Naciones Unidas para una Fuerza internacional de emergencia para lograr y vigilar la cesación de las hostilidades, en conformidad con todas las disposiciones de su resolución 997 (ES-I),

1. *Reafirma* las resoluciones antes mencionadas;
2. *Insta nuevamente* a Israel a que retire inmediatamente todas sus fuerzas detrás de las líneas de armisticio establecidas por el Acuerdo General de Armisticio concertado entre Egipto e Israel el 24 de febrero de 1949⁷;
3. *Insta una vez más* al Reino Unido y a Francia a que retiren inmediatamente todas sus fuerzas del territorio egipcio, en conformidad con las resoluciones antes mencionadas;

⁷ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.*

4. *Encarece* al Secretario General que comunique la presente resolución a las partes interesadas, y le pide que informe prontamente a la Asamblea General acerca del cumplimiento de la presente resolución.

*567a. sesión plenaria,
7 de noviembre de 1956.*

Resolución 1003 (ES-I)

La Asamblea General

1. *Decide* incluir en el programa provisional de su undécimo período ordinario de sesiones, como asunto de prioridad, la cuestión que figura en el programa en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia;

2. *Traslada* a su undécimo período ordinario de sesiones, para su examen, las actas y los documentos de su primer período extraordinario de sesiones de emergencia;

3. *Decide* que, no obstante el párrafo 1 *supra*, la Asamblea General podrá, en caso necesario, seguir examinando la cuestión en el primer período extraordinario de sesiones de emergencia antes de la apertura del undécimo período ordinario de sesiones de la Asamblea.

*572a. sesión plenaria,
10 de noviembre de 1956.*